

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:500/2016**

**ACCEDE A SOLICITUD DE RETIRO DE SU  
POSTULACIÓN A CONCURSO SIRSD-S  
2016 DE PERSONAS QUE INDICA**

Concepción, 08/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo señalado por Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos en sus artículos 14, 40 y siguientes, la Ley N° 20.412 y su Reglamento D.S. N° 51 de 2011 y las facultades que como Director Regional invisto; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que las siguientes personas se encuentran postulando a los Concursos SIRSD-S N° 1 y N° 2 de 2016 que aún se hallan en proceso reglamentario de resolución por parte de este Servicio:

SILVIA CONCHA TORO RUT [REDACTED]  
FRANCISCO CARRASCO ARELLANO RUT [REDACTED]  
SOC AGR FOR Y GAN LAS PEÑAS RUT 79.652.420-0  
CESAR RIQUELME SANZANA RUT [REDACTED]

2. Que dichos postulantes han manifestado su voluntad de retirar sus expedientes de ese procedimiento renunciando así a su postulación a los respectivos concursos.

**RESUELVO:**

1. Autorízase el retiro de los documentos contenidos en expedientes del Concurso SIRSD-S N 1 y 2 de 2016 según el siguiente detalle:

POSTULANTE	FOLIO	PREDIO	COMUNA
SILVIA CONCHA TORO	136140034	PC 37 PELECO	CAÑETE
FRRANCISCO CARRASCO ARELLANO	136140024	MAÑIHUALES	CAÑETE
SOC AGR FOR Y GAN LAS PEÑAS	236140015	RETAMO SUR	QUILLON
CESAR RIQUELME SANZANA	236140013	SARUCA	SANTA JUANA

2. Procédase a la devolución al/los interesados de los documentos contenidos en los expedientes ingresados en su oportunidad al SAG, bajo recibo de conformidad, y a la eliminación de la Base de Datos respectiva los Folios anteriormente identificados.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN**  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Distribución:

- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Pablo Muñoz Maulén - Funcionario/a Unidad Técnica RNR - Or.VIII

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

